



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Miércoles 29 de agosto

Número 195

GOBIERNO CIVIL

Requisitoria

Requiero a las Autoridades y Agentes que de mí dependen, para que procedan a la práctica de gestiones en orden a la averiguación del paradero del menor Ricardo Pérez García, de 17 años, estudiante, hijo de Cayo y de Julia, natural y domiciliado en esta capital, calle de Briviesca, número 18, 1.º, adoptando las medidas oportunas para reintegrar al menor al domicilio paterno, caso de dar resultado dichas gestiones, comprometiéndose sus padres a abonar los gastos que se originen, y siendo sus señas personales las siguientes: estatura aproximada, 1'70 metros; pelo y ojos, negros; bien parecido, con una cicatriz sobre la ceja derecha; viste americana de sport y pantalón mil rayas.

Burgos, 22 de agosto de 1951.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Diputación Provincial

Suministros

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión de 23 del actual y de acuerdo con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha resuelto que

los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil, durante el presente mes de agosto, sean los siguientes:

Ración de pan de 30 decagramos, 0'81 pesetas.

Idem de 40 idem, 1'08.

Idem de cebada de 4 kilogramos, 3'16.

Idem de paja corta, de 6 idem, 1'41.

El kilogramo de paja larga, 0'35.

El idem de carbón, 0'90.

El idem de leña, 0'30.

El idem de aceite, 11.

El litro de petróleo, 2'65.

Burgos, 23 de agosto de 1951.—El Secretario General, Antonio Martínez Díaz.—V.º B.º—El Presidente, Honorato Martín-Cobos.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Burgos

Normas de interés para los agricultores y aquellas personas que deseen actuar como intermediarios en la compra de excedentes de cereales panificables durante la actual campaña de 1951-52

De acuerdo con lo que determina el párrafo primero del artículo 31 de la Circular número 774 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en relación con la actuación y credencial de intermediarios que deseen dedicarse a operacio-

nes derivadas de la aplicación del artículo 4.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de 27 de abril último, se ha dispuesto que las solicitudes que se formulen, sean presentadas en esta Jefatura Provincial, quien tiene facultades delegadas para conceder la autorización necesaria, de acuerdo con las condiciones que al efecto tiene establecidas la Superioridad para cada uno de los siguientes tipos:

1.º Compra a los agricultores de vales resguardos de depósito de cereales panificables excedentes, para su venta con destino a los consumidores que deseen hacerse reservistas.

2.º Gestionar la tramitación establecida para que el consumidor haga efectivo el derecho de reserva con excedentes de cereales panificables bien a base de vales resguardos de depósito, que les facilite el propio consumidor, o con los que por su gestión les proporcionen.

3.º Adquirir vales-resguardos de depósito de cereales panificables excedentes y establecer conciertos, por su propia cuenta y riesgo, con los consumidores que deseen hacerse reservistas, realizando en su nombre las tramitaciones establecidas, y llegando a suministrarles la harina; y

4.º Adquirir vales-resguardos de depósito de cereales panificables excedentes y establecer conciertos, por su propia cuenta y riesgo, con los consumidores que deseen hacerse reservistas, realizando en su nombre las tramitaciones establecidas y llegando a suministrarles la harina, e incluso el pan.

Las autorizaciones, clasificadas dentro de los tipos 2.º, 3.º y 4.º, serán expedidas para desarrollar actividades, exclusivamente, dentro de esta provincia, ya que por tratarse de operaciones en relación con los consumidores, no es procedente generalizar. Por lo tanto, si algún solicitante deseara actuar en otras provincias, será necesario que lo solicite en cada una de ellas al Jefe Provincial del S. N. T. correspondiente.

Ha de sobrentenderse que las autorizaciones de los tipos 2.º, 3.º y 4.º llevan implícita la posibilidad de actuar en la forma que autoriza la del tipo 1.º, para dentro de la provincia expedidora. Si el peticionario deseara realizar adquisición de vales fuera de la provincia, se le proveerá de una autorización del tipo 1.º, valedera para las provincias en que deseara actuar.

Las autorizaciones del tipo 1.º serán concedidas por esta Jefatura Provincial no sólo para actuar en la propia provincia, sino también para cualquiera otra del territorio nacional.

Conviene dejar debidamente aclarado que, de acuerdo con el artículo 4.º del Decreto del Ministerio de Agricultura antes referido, la compraventa de vales resguardos de excedentes puede realizarse directamente entre consumidores y productores, y asimismo tramitarse en forma directa por el consumidor la obtención del derecho de reserva, sin que sea indispensable la actuación de intermediario. Es decir, que dicha autorización de intermediario no es precisa ni obligatoria, y, por lo tanto, el objeto de estas normas es sólo regular la forma de actuar de tales intermediarios para el caso en que voluntariamente algún agricultor o consumidor quiera encamendarles la venta de sus vales o la tramitación del derecho de reserva,

Es de gran interés advertir a los posibles beneficiarios de reserva sobre la necesidad de que, antes de conectar contrato con los intermediarios, exijan a éstos la presentación de la correspondiente autorización, quedan-

do aclarado por la presente que las autorizaciones que se expidieron por esta Jefatura Provincial en la pasada campaña, se consideran totalmente anuladas e invalidadas.

Las instancias que se formulen, procurarán los interesados redactarlas con arreglo al modelo que se halla de manifiesto en el tablón de anuncios de esta Jefatura Provincial, acompañando a la misma cuantos informes o documentos consideren necesarios aportar en relación con la responsabilidad y seriedad del solicitante, única forma de poder resolver las mismas con la máxima prontitud.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos, 23 de agosto de 1951.—
El Jefe Provincial, Eugenio Peña Cremer.

Compra de vales-resguardos de excedente y de trigo del mismo concepto por el Servicio Nacional del Trigo

De acuerdo con la autorización concedida al Servicio Nacional del Trigo por Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 215, de fecha 3 del corriente, por esta Jefatura Provincial y hasta nueva orden serán adquiridos todos los boletos-resguardos de excedente que sean presentados por sus tenedores, sean o no agricultores, procediendo seguidamente a su abono por medio del correspondiente contrato negociable A4 AC-1, a razón de 1'75 pesetas por kilo vale de trigo y 1'40 pesetas igualmente por kilo vale de centeno.

Igualmente serán adquiridos simbólicamente a los agricultores los vales-resguardos de excedente, sin previa expedición de los mismos; o sea, cuando el agricultor depositante de trigo o centeno opte por renunciar a la retirada de los vales-resguardos correspondientes y desee sustituir tal derecho por la percepción de la 1'75 pesetas kilo vale de trigo, o 1'40 pesetas kilo vale de centeno, se lo advertirá al Jefe de Almacén en el

momento de efectuar la entrega, el cual le extenderá un negociable A4-AC-1 (análogamente a las demás entregas), pero figurando como precio 4'25 pesetas kilo de trigo y 3'40 pesetas kilo de centeno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 24 de agosto de 1951.—
El Jefe Provincial, Eugenio Peña.

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Castro Urdiales, seguidos por D. Antonio Cotarelo Arias, con D.ª Josefa Arias Olivares y D. Benigno Cotarelo Pasarón, sobre nulidad de actuaciones, se ha dictado por esta Sala de lo Civil, sentencia, la cual comprende los particulares siguientes:

En la ciudad de Burgos a 28 de febrero de 1951. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia del Territorio ha visto los presentes autos incidentales, procedentes del Juzgado de primera instancia de Castro-Urdiales, seguidos entre D. Antonio Cotarelo Arias, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Sámamo, que en esta instancia ha estado representado por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez y defendido por el Letrado D. Estanislao Ron Cacho, contra D. Benigno Cotarelo Pasarón y D.ª Josefa Arias Olivares, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Sámamo, el primero incompareciente en esta instancia y la segunda ha estado representada por el Procurador D. José Ramón de Echeborrieta e Izaguirre y defendida por el Letrado D. Félix de Echeborrieta Miguel, sobre nulidad de posesión judicial y de cuyos autos hoy conoce este Tribunal a virtud de

apelación interpuesta por la representación del demandante, contra la sentencia que con fecha 27 de mayo de 1950 dictó el expresado Juzgado de primera instancia de Castro-Urdiales.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nulas y sin valor las actuaciones practicadas con posterioridad a la presentación de la demanda incidental por falta del emplazamiento del demandado D. Laureano Cotarelo Arias, reponiendo los autos al estado de presentación de la demanda. Sin especial declaración de costas en ninguna de las instancias. Y devuélvanse los autos al Juzgado de que proceden, con certificación de la presente sentencia. Se llama la atención del Sr. Juez y Sr. Secretario de Castro-Urdiales, intervinientes en el proceso para que cuiden de que en lo sucesivo no se produzcan circunstancias como las que han motivado el presente fallo. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, fallando en justicia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cirilo Barcáiztegui.—Fermín Garbayo — Jacinto García Monge y Martín.—Federico Martín y Martín.—Fausto Sánchez.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado D. Fausto Sánchez Hernández, Ponente que ha sido en este pleito, habiendo celebrado la Sala de lo Civil sesión pública en el día, mes y año de su fecha, de que certifico.—Ante mí, C. Crespo.—Rubricado.—Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al litigante no comparecido, expido la presente, que firmo en Burgos a 23 de agosto de 1951.—Antonio María de Mena.

Logroño

D. Julio Ortega San Román, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita por Josefa García Fernández expediente para rectificar el nombre de su prima, que en acta de defunción consta Asunción Pérez García, por el que fué conocida, para que figure con el verdadero de Juliana Pérez García, natural de Biiviesca, hija de Francisco Pérez Cuartango y María Magdalena García Alonso, fallecida en ésta el 31 de diciembre de 1941, viuda de Feliciano López Rodríguez, sin sucesión, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, en término de tres meses, a contar desde la publicación, a efecto de lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento del Registro Civil de 13 de diciembre de 1870.

Logroño, 21 de agosto de 1951.—El Juez, Julio Ortega.—El Secretario (ilegible).

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Vilviestre del Pinar

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 24 del actual, acordó aprobar el presupuesto extraordinario formado para atender a la ampliación de obra ejecutada y gastos accesorios en el nuevo edificio destinado a Casa Consistorial, y que asciende a la cantidad de 176.407'75 pesetas, el que queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, durante las horas de oficina, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local.

Vilviestre del Pinar, 25 de agosto de 1951.—El Alcalde, Víctor Para Herrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 773 de la Ley de Régimen local, se hace público que el expediente de la cuenta de presupuesto de 1950, de la administración

del patrimonio, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, se halla expuesto al público por espacio de quince días, para que durante dicho plazo y ocho días más puedan formularse por escrito las reclamaciones y observaciones a que haya lugar.

Vilviestre del Pinar, 25 de agosto de 1951.—El Alcalde, Víctor Para Herrera.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Vilviestre del Pinar

Concurso-subasta

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 11 del actual, y cumplido el trámite que determina el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, sin que sa hayan producido reclamaciones, se anuncia la celebración de concurso-subasta relativa a la contratación de las obras de abastecimiento de aguas a la población, con sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentos y antecedentes legalmente aprobados y que se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo presupuesto de contrata asciende a 67.187'13 pesetas.

El expresado acto tendrá lugar públicamente en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Corporación, designado por la misma, y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Cada proponente deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina, y hasta las doce del vigésimo, dos sobres cerrados, adoptando las garantías que consideren oportunas, uno que contenga las referencias técnicas, y el otro que contendrá la proposición económica, que será al tipo o a la baja, redactada con arreglo al modelo inserto al final, reinten-

grada con timbre del Estado de la clase sexta, de 4'50 pesetas, más el aumento del 5 por 100.

Asimismo se acompañará por separado el resguardo del depósito provisional, que constituirá, bien en Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores, en una cantidad equivalente al 2 por 100 del tipo de subasta, como requisito previo para tomar parte en la misma, y documentación de identidad del proponente.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día siguiente hábil al en que se termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones; primeramente se abrirán por orden de presentación los sobres que contengan las referencias técnicas. Estos pasarán seguidamente a informe de una Comisión municipal integrada por el Sr. Alcalde y los Vocales de las Comisiones de Obras y Hacienda, al solo objeto de determinar acerca de las condiciones o referencias técnicas de los licitadores, pudiendo libremente rechazar a aquellos concursantes cuya documentación no reúna las condiciones exigidas, o que, aun reuniéndolas, no se les considere, a juicio discrecional, con capacidad económica o técnica suficiente para llevar a cabo las obras al ritmo y garantías que las mismas demandan, todo lo cual será estimado exclusivamente por los componentes de la Comisión, sin que sean admitidas reclamaciones contra la resolución que en este sentido pueda ser adoptada por la misma. Acto seguido, proposiciones e informe de la Comisión pasarán a la Mesa, dándose lectura del informe y cuenta de los sobres rechazados, destruyéndose, sin abrirlos, los que contengan las proposiciones económicas correspondientes a éstos, devolviendo el resto de la documentación presentada a los respectivos licitadores, y a continuación se abrirán los restantes sobres, adjudicando provisionalmente el remate a la proposición más ventajosa.

La adjudicación definitiva del remate, el plazo de constitución de la

fianza definitiva (que consistirá en un 10 por 100 de la cantidad en que aparezcan adjudicadas las obras) y formalización de contrato, se harán en la forma que determina el Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924.

En todo lo no previsto en este anuncio o en el pliego de condiciones, se estará a lo determinado en la vigente Ley de Régimen Local y en el Reglamento anteriormente citado.

Vilviestre del Pinar, 29 de agosto de 1951.—El Alcalde, Víctor Para Herrera.

Modelo de proposición

D....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., por sí o en representación de D....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número....., de fecha....., para la contratación de las obras de abastecimiento de aguas a la villa de Vilviestre del Pinar, mediante concurso-subasta, se compromete a ejecutar dichas obras con estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, por la cantidad de....., (expresese en letra y número).

Asimismo se compromete a abonar la remuneración mínima que corresponde a cada oficio o categoría de empleados (jornada legal y horas extraordinarias) en todos los trabajos que comprende el proyecto, conforme a los precios que rigen en la localidad.

(Fecha y firma.)

Jdnta Administrativa de Griates de Losa (Ayuntamiento de Junta de la Cerca)

Esta Junta Administrativa saca a concurso, al objeto de ejecutarlas me-

dante destajos, las obras del camino al Cementerio.

El importe máximo del destajo será de veintitrés mil setenta y siete pesetas con sesenta y cinco céntimos.

El proyecto y los pliegos de condiciones facultativas y económicas de las obras que se destajan, se encuentran de manifiesto en casa del Secretario de la Junta Administrativa de la misma, donde podrán ser examinados por los interesados hasta la víspera inclusive del día fijado para la admisión de proposiciones, a las horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en este concurso deberá depositarse previamente en esta Entidad menor la cantidad en metálico de cuatrocientas sesenta y una pesetas con treinta y cinco céntimos, devolviéndoseles a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en casa del Secretario de la Junta Administrativa hasta las trece horas del 15 de septiembre próximo, y la apertura de las mismas se efectuará a las once horas del día siguiente.

Criales, 25 de agosto de 1951.—El Presidente de la Junta Administrativa, Faustino López.

F. URRACA
OCULISTA
 DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES
 CRUZ ROJA
 MÉDICA BURGALESA
 Y HOSPITAL PROVINCIAL
 LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

SADE

GESTORIA ADMINISTRATIVA

y
 HABILITACION DE CLASES PASIVAS

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES e INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita.

Gestor - Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3, (moderno) BURGOS